



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO "INSTALACION DE HUARO EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO PROGRESO, DISTRITO DE SORITOR, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Nº 702 -2016-VIVIENDA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran:

EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, con RUC Nº 20504743307, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República Nº 3361, Tercer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, que en adelante se denominará **VIVIENDA**, debidamente representado por el señor **WILHELM EDUARDO JOSE FUNCKE FIGUEROA**, Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, identificado con DNI Nº 08774220, designado por Resolución Ministerial Nº 251-2015-VIVIENDA, y;

El Núcleo Ejecutor del Proyecto **INSTALACION DE HUARO EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO PROGRESO, DISTRITO DE SORITOR, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**, en adelante **EL NÚCLEO EJECUTOR**, con domicilio legal para efectos del presente convenio en la localidad de PUERTO PROGRESO, del distrito de SORITOR, provincia de MOYOBAMBA, departamento de SAN MARTIN, debidamente representado por su Presidente: don(ña) **MAYRA JARAMILLO TEODOMIRO**, identificado con DNI Nº 27997000 con domicilio en la Comunidad de **PUERTO PROGRESO**, distrito de **SORITOR**, provincia de **MOYOBAMBA**, departamento de **SAN MARTIN**; Secretario: don(ña) **MONDRAGON MONDRAGON EVER** identificado con DNI Nº 47337367 con domicilio en la Comunidad de **PUERTO PROGRESO**, distrito de **SORITOR**, provincia de **MOYOBAMBA**, departamento de **SAN MARTIN**; Tesorero: don(ña) **LORDOVA MONDRAGON FIDELA**, identificado con DNI Nº 27709562 con domicilio en la Comunidad de **PUERTO PROGRESO**, distrito de **SORITOR**, provincia de **MOYOBAMBA**, departamento de **SAN MARTIN**; y el Fiscal: don(ña) **CHAVEZ ANGAS PILLO JENER**, identificada con DNI Nº 47261387 con domicilio en la Comunidad de **PUERTO PROGRESO**, distrito de **SORITOR**, provincia de **MOYOBAMBA**, departamento de **SAN MARTIN**.

Las partes suscriben el presente documento en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el ente rector en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, y en el ejercicio de sus funciones formula, aprueba, dirige, evalúa, regula y supervisa las políticas de alcance nacional en dichas materias.



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Isabel Flores Medina
Isabel Flores Medina
JUEZ DE PAZ
P San Marcos





PERÚ

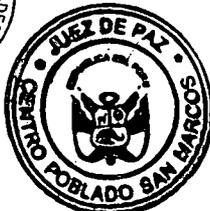
Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

VIVIENDA tiene adscrito el Programa Nuestras Ciudades, en adelante **EL PROGRAMA**, creado por Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y sociedad civil; y el objetivo de promover el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de nuestras ciudades y el desarrollo de capacidades locales; además de la formulación, aprobación y ejecución de proyecto de inversión pública de movilidad urbana, de espacios públicos, de equipamiento urbano de recreación pública, y de usos especiales de nivel local, regional y/o nacional.

- 1.2 **EL NÚCLEO EJECUTOR** es un ente colectivo sujeto de derecho, conformado por personas que habitan en centros poblados de las zonas rurales o rurales dispersas, pobres y extremadamente pobres comprendidos en el ámbito de competencia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y/o de sus Programas; que tiene carácter temporal, y goza de capacidad jurídica para contratar, intervenir en procedimientos administrativos y judiciales así como en todos los actos para el desarrollo de los proyectos, rigiéndose para tales efectos por las normas del ámbito del sector privado.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- 2.2 Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2015.
- 2.3 Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2014
- 2.4 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.5 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.6 Decreto Supremo N° 004 -2016-VIVIENDA, que modifica las normas reglamentarias para la implementación de los núcleos ejecutores en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372. Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2016.
- 2.7 Resolución de Secretaria General N° 007 -2015-VIVIENDA-SG, que aprueba la Directiva N°006-2015-VIVIENDA/SG "Normas y procedimientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.
- 2.8 Decreto Supremo N° 015-2014-VIVIENDA, que aprueba las Normas Reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, modificadas por el Decreto Supremo N° 004-20015-VIVIENDA.
- 2.9 Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Nuestras Ciudades, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA.
- 2.10 Resolución de Secretaria General N° 007-2015-VIVIENDA-SG, que aprueba la Directiva N°006-2015-VIVIENDA/SG, "Normas y procedimientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", modificada por Resolución de Secretaria General N°s 041 y 048-2015-VIVIENDA-SG.



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Isaias Flores Medina
JUEZ DE PAZ
P San Marcos





- 2.6 Resolución Ministerial N°048-2015-VIVIENDA, de Delegación de facultades en los (las) Directores (as) Ejecutivos (as) de los Programas de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento — Administración General, entre otros, a suscribir convenios con entidades privadas y/u organizaciones de la sociedad civil, en el ámbito de su respectiva intervención.
- 2.7 Resolución Directoral N° 73 -2016-VIVIENDA-PNC, que aprueba el presente formato de Convenio de Cooperación para la ejecución de proyectos entre el Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor.
- 2.8 Resolución Directoral N° 66.-2016-VIVIENDA-PNC, que aprueba, entre otros, el listado de Centros Poblados Focalizados para la construcción de infraestructura de Huaros del Programa Nuestras Ciudades – Periodo 2016.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante Acta de Asamblea de Constitución del Núcleo Ejecutor, en adelante Acta de Asamblea, de fecha 06 de mayo de 2016, el cual forma parte integrante del presente Convenio (Anexo N°1), los beneficiarios del proyecto ubicado en la localidad de PUERTO PROGRESO, distrito de SORITOR, provincia de MOYOBAMBA, departamento SAN MARTIN, se han constituido como **EL NÚCLEO EJECUTOR** del proyecto “**INSTALACION DE HUARO EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO PROGRESO, DISTRITO DE SORITOR, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN**”, en adelante **EL PROYECTO**.
- 3.2 **EL NÚCLEO EJECUTOR** está representado por el Presidente(a), el Secretario(a), la Tesorero (a) y el/la Fiscal, según consta en Acta de Asamblea.
- 3.3 Por Acta de Asamblea, **EL NÚCLEO EJECUTOR** delegó al Presidente(a) del **NÚCLEO EJECUTOR**, la facultad de solicitar, en su nombre, el financiamiento de las obras civiles de **EL PROYECTO** a **EL PROGRAMA**.
- 3.4 Mediante solicitud de fecha 19 de mayo de 2016, el Presidente del **NÚCLEO EJECUTOR** solicita al **PROGRAMA** el financiamiento de **EL PROYECTO** (Anexo 3).
- 3.5 **EL PROYECTO** se encuentra en el ámbito de intervención focalizado por **EL PROGRAMA**, por lo que este último ha considerado procedente la suscripción del presente convenio para su ejecución.
- 3.6 **EL PROGRAMA** aprueba el expediente técnico que contiene los documentos de carácter técnico, social, ambiental y/o económico que permiten al **NÚCLEO EJECUTOR** la ejecución de las obras civiles de **EL PROYECTO**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.2.3. de la Directiva General N°006-2015 VIVIENDA/SG “Normas y Procedimientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de núcleos ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 007.-2015 VIVIENDA-SG y sus modificatorias.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto establecer las condiciones por las que **EL PROGRAMA** otorga financiamiento al **NÚCLEO EJECUTOR** para que éste administre los recursos para la ejecución de las obras civiles de **EL PROYECTO**, así

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
[Handwritten signature]
Isaias Flores Medina
JUEZ DE PAZ
P San Marcos





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

como establecer las obligaciones, responsabilidades, condiciones y sanciones bajo las cuales opera **EL NÚCLEO EJECUTOR**.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

- 5.1 Las partes acuerdan y aceptan que los efectos del presente Convenio de Cooperación están sujetos a la aprobación del expediente técnico de **EL PROYECTO**, lo cual es requisito indispensable para el financiamiento de las obras civiles del **PROYECTO** por parte del **PROGRAMA**; por tanto, las obligaciones de las partes serán exigibles una vez que se cumpla con dicha condición.
- 5.2 **EL PROGRAMA** comunicará mediante carta simple dirigida al Presidente del **NÚCLEO EJECUTOR** si el expediente técnico y el financiamiento han sido aprobados o desaprobados. En caso sean aprobados se comunicará el monto de financiamiento al Presidente del **NÚCLEO EJECUTOR**. El cargo de la referida carta se incorpora al expediente técnico aprobado.
- 5.3 El desembolso del monto del financiamiento se efectúa en el marco de la normatividad vigente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera del **PROGRAMA** y al cronograma de desembolsos determinado para **EL PROYECTO**.
- 5.4 Los representantes del **NÚCLEO EJECUTOR** se obligan solidariamente respecto a los compromisos asumidos en el presente Convenio de Cooperación, y son responsables civil y penalmente, en lo que corresponda, por la indebida utilización de los recursos efectivamente desembolsados y por la correcta y oportuna ejecución de **EL PROYECTO**, conforme al expediente técnico aprobado por el **PROGRAMA**.
- 5.5 De no aprobarse el expediente técnico y/o el financiamiento de las obras civiles de **EL PROYECTO**, el presente Convenio de Cooperación queda resuelto, operando dicha resolución de pleno derecho, con la sola comunicación, mediante carta notarial de **EL PROGRAMA** al **NÚCLEO EJECUTOR**.

CLÁUSULA SEXTA : DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 DEL NÚCLEO EJECUTOR:

- 6.1.1 Asistir a las charlas de capacitación que **EL PROGRAMA** organice, sobre el manejo de recursos y/o la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 6.1.2 Ejecutar las obras civiles de **EL PROYECTO** financiado por **EL PROGRAMA**, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico aprobado, el Convenio de Cooperación suscrito, y la normatividad que rige para la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 6.1.3 Administrar los recursos desembolsados por **EL PROGRAMA** para el financiamiento de las obras civiles de **EL PROYECTO**, bajo los principios de moralidad, transparencia, libre concurrencia y competencia, bajo responsabilidad.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Gloria
Isaias Flores Medina
JUEZ DE PAZ
P San Marcos





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

- 6.1.4 Adquirir bienes y contratar servicios que se requieran para garantizar la ejecución del proyecto, conforme al expediente técnico aprobado.
- 6.1.5 Efectuar el pago por los servicios prestados por el personal externo que contraten, para la ejecución técnica y/o social de **EL PROYECTO**, previa conformidad del servicio, de acuerdo a la normatividad establecida por **EL PROGRAMA**.
- 6.1.6 Promover la participación de la comunidad en el desarrollo de **EL PROYECTO**.
- 6.1.7 Convocar mensualmente a Asamblea a la población beneficiaria, para informar sobre el avance físico y financiero de la ejecución de las obras civiles de **EL PROYECTO**, exhibiendo la documentación que sustenta el uso de los recursos públicos que administran.
- 6.1.8 Presentar al **PROGRAMA** el o los informes mensuales (Pre Liquidaciones) sobre los gastos realizados y la ejecución técnica y/o social de las obras civiles de **EL PROYECTO**, cumpliendo los requisitos y disposiciones emitidos por **EL PROGRAMA**.
- 6.1.9 Facilitar a los servidores civiles de **EI PROGRAMA** o de **VIVIENDA** la información y documentación generada en la ejecución de **EL PROYECTO** permitiendo el seguimiento de los procesos administrativos, técnicos y sociales relacionados al mismo.
- 6.1.10 Presentar al **PROGRAMA** el informe de Liquidación final dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras civiles de **EL PROYECTO**.
- 6.1.11 De presentarse situaciones que ameriten procesos administrativos o judiciales que tengan vinculación con las obras civiles de **EL PROYECTO**, realizarán las acciones que correspondan de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional a fin que **EL PROGRAMA** o **VIVIENDA** puedan iniciar o continuar con dichos procesos.
- 6.1.12 No ceder su posición contractual en el presente Convenio.
- 6.1.13 Los demás que establece la normatividad complementaria aprobada por **VIVIENDA** y/o **EL PROGRAMA** respecto a la implementación de los Núcleos Ejecutores.

6.2 DEL PROGRAMA:

- 6.2.1 Aprobar el expediente técnico y el financiamiento de las obras civiles de **EL PROYECTO**, en caso esté focalizado y priorizado para su intervención.
- 6.2.2 Abrir una cuenta bancaria en moneda nacional, a nombre del **NÚCLEO EJECUTOR** de **EL PROYECTO**, en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, y transferir el monto del financiamiento de las obras civiles de **EL PROYECTO**, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y financiera y la normatividad aplicable. Se podrá abrir dicha cuenta con la denominación abreviada de **NE CONV N° -2016 SAN MARTIN-PNC** entendiéndose para todos los efectos que se trata del **NÚCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO "INSTALACION DE HUARO EN EL**



PODER JUDICIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

Isaias Flores Medina JUEZ DE PAZ P San Marcos





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

CENTRO POBLADO DE PUERTO PROGRESO, DISTRITO DE SORITOR, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

- 6.2.3 Entregar al **NÚCLEO EJECUTOR** el expediente técnico de las obras civiles aprobado para la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 6.2.4 Proporcionar al **NÚCLEO EJECUTOR** y al personal responsable de la dirección técnica y/o social y supervisión de las obras civiles de **EL PROYECTO**, la información, documentación y normatividad relativa a su estrategia de intervención.
- 6.2.5 Evaluar, calificar y seleccionar al supervisor del proyecto, residente, y/o gestor social u otro, que participará en la ejecución del proyecto, según la estrategia de intervención de **EL PROGRAMA**, de acuerdo a la normatividad aprobada para la ejecución de las obras civiles de **EL PROYECTO**.
- 6.2.6 Brindar, a través de los Coordinadores Regionales Técnicos y Sociales de **EL PROGRAMA**, la asistencia técnica y/o social, así como el monitoreo técnico al **NÚCLEO EJECUTOR**, a sus representantes y a los profesionales y técnicos a cargo de **EL PROYECTO**, así como realizar la verificación y monitoreo financiero de la gestión del **NÚCLEO EJECUTOR**.
- 6.2.7 Revisar y aprobar el o los informes mensuales (Pre Liquidaciones) sobre los gastos realizados y la ejecución de **EL PROYECTO**, presentados por el **NÚCLEO EJECUTOR**, verificando el cumplimiento de los requisitos y disposiciones emitidas para las intervenciones.
- 6.2.8 Autorizar el desembolso, en los plazos establecidos en la normatividad complementaria aprobada por **VIVIENDA y/o EL PROGRAMA** para dicho efecto.
- 6.2.9 Revisar a través del Coordinador Regional Técnico y/o Social, las solicitudes de modificación del Convenio de Cooperación que **EL NÚCLEO EJECUTOR** proponga, y de corresponder suscribir las respectivas adendas modificatorias.
- 6.2.10 Revisar y aprobar la Liquidación final en concordancia a la normatividad aprobada por **EL PROGRAMA** al respecto.
- 6.2.11 Cumplir con los procedimientos establecidos en los sistemas nacionales administrativos y de control, tales como el Sistema Nacional de Control, el Sistema Nacional de Inversión Pública, el Sistema de Información de Obras Públicas, entre otros.

CLAÚSULA SÉTIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

- 7.1 **EL PROGRAMA** comunicará a la entidad bancaria donde se aperture la cuenta del **NUCLEO EJECUTOR**, la información respecto a las personas responsables de realizar: i) La apertura de cuentas, depósitos, retiros, transferencias y otros relacionados, ii) Control, monitoreo, seguimiento, bloqueos o inmovilizaciones, desbloqueos, disposición de recursos y otros relacionados y iii) Supervisión de **EL PROYECTO**.
- 7.2 La cuenta de bancaria que apertura **EL PROGRAMA** a nombre del **NÚCLEO EJECUTOR**, será en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradora del Fondo de Pensiones, en moneda



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Isaias Flores Medina
Isaias Flores Medina
JUEZ DE PAZ
P San Marcos



Ver Mondragón



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

nacional, del tipo conjunto, y tendrá como titulares al Tesorero del **NÚCLEO EJECUTOR** y al Residente; así como la denominación abreviada establecida por **EL PROGRAMA** en el presente convenio.

- 7.3 **EL PROGRAMA** transferirá a la cuenta de bancaria del **NÚCLEO EJECUTOR** el monto aprobado para el financiamiento de las obras civiles del proyecto, a través de desembolsos según lo establecido en la normatividad aprobada por **VIVIENDA** y/o **EL PROGRAMA** de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera del **PROGRAMA** y al cronograma de desembolsos determinado para **EL PROYECTO**.
- 7.4 La cuenta bancaria del **NÚCLEO EJECUTOR** permanecerá bloqueada o inmovilizada hasta que **EL PROGRAMA**, mediante comunicación escrita, autorice a la entidad bancaria el registro de firmas de los titulares, el desbloqueo y la disposición de los recursos por parte de los titulares de la cuenta bancaria, lo cual se realiza luego que se cuente con la documentación requerida por el área técnica de **EL PROGRAMA**.
- 7.5 **EL PROGRAMA** comunicará al **NÚCLEO EJECUTOR** el desbloqueo de la cuenta de bancaria.
- 7.6 El uso de los recursos financieros existentes en la cuenta bancaria del **NÚCLEO EJECUTOR**, debe responder a los requerimientos oportunamente programados que demande la ejecución de **EL PROYECTO**. Los retiros de recursos financieros se realizan previa autorización del Supervisor del proyecto y comunicación de **EL PROGRAMA** a la Entidad Financiera efectuando únicamente transacciones bancarias presenciales en ventanilla que le permitan realizar incluidas transferencias de cuentas, estando prohibido otros medios de operación.
- 7.7 Los titulares de la cuenta bancaria autorizan a **EL PROGRAMA** y al Supervisor del proyecto a obtener directamente de la entidad bancaria, en cualquier momento, los estados de cuenta, los reportes e información sobre el movimiento bancario, así como los reportes electrónicos mensuales e inmediatos, al momento en que se produzcan los retiros, cargos o depósitos (Anexo 4). Los costos que demanden estos procedimientos serán cargados a la cuenta bancaria y reconocidos como gastos financieros por **EL NÚCLEO EJECUTOR**.
- 7.8 **EL PROGRAMA** puede inmovilizar los fondos depositados en la cuenta bancaria, a efectos de realizar retiros y/o transferencias parciales o totales (Anexo 4) si por alguna razón: i) No puede ejecutarse **EL PROYECTO** y ii) Se evidencien irregularidades en el manejo de los recursos materia de financiamiento y/o en la ejecución de las obras civiles de **EL PROYECTO**, que pueda perjudicar el objeto del presente Convenio de Cooperación o en previsión de ello; liberando a la entidad bancaria de cualquier responsabilidad por dicha inmovilización, retiro y/o transferencias.
- 7.9 De existir saldos en la cuenta bancaria correspondientes al monto del financiamiento, luego de culminado el proyecto de las obras civiles, **EL NÚCLEO EJECUTOR** solicitará a la entidad bancaria la emisión de un cheque de gerencia a nombre del Tesoro Público, por los montos no utilizados, así como el cierre de la cuenta bancaria, debiendo entregar el cheque de gerencia y el comprobante del cierre de cuenta a **EL PROGRAMA**.



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
Isaias Flores Medina
~~Isaias Flores Medina~~
JUEZ DE PAZ
P San Marcos





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

7.10 **EL PROGRAMA** a través de la Oficina de Tesorería solicitará a la entidad bancaria el cierre de la cuenta bancaria y acompañará al Expediente de Liquidación Final¹ el comprobante del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO Y VIGENCIA

El presente Convenio tiene un plazo de vigencia de 06 (seis) meses contados a partir de su suscripción, teniendo en consideración lo señalado en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta, podrá ser prorrogado mediante Adenda suscrita por las partes, previo al vencimiento del convenio, y culmina con la Resolución de aprobación de la Liquidación Final, de darse el caso antes de los (06) seis meses.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, durante la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes razones:

- a. Por incumplimiento de cualesquiera de los compromisos y obligaciones contraídas por el **NUCLEO EJECUTOR** en el presente Convenio de Cooperación, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
- b. Por la no aprobación del expediente técnico o el financiamiento de las obras civiles.
- c. Por la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obras civiles de **EL PROYECTO** debido a un caso fortuito o fuerza mayor.
- d. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado mediante la suscripción de una Adenda.
- e. De presentarse irregularidades en el movimiento de fondos que puedan perjudicar a **EL PROYECTO**.

10.2 La resolución del presente Convenio de Cooperación opera al momento que el **NUCLEO EJECUTOR** sea notificado válidamente por conducto notarial o a través del Juez de Paz.

10.3 A la resolución del Convenio de Cooperación el **NUCLEO EJECUTOR** deberá presentar en un plazo de siete (07) días hábiles, el informe sobre el estado de **EL PROYECTO** y una rendición final de los gastos efectuados.

10.4 Con la resolución del presente Convenio de Cooperación **EL PROGRAMA** queda facultado a inmovilizar los fondos y/o efectuar los retiros y/o transferencias de fondos de la cuenta de bancaria al Tesoro público.

¹ Entiéndase como Expediente de Liquidación Final, al conjunto de documentos acopiados como sustento del acto administrativo a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en un proyecto concluido y operativo en concordancia con el convenio de cooperación.



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Isaias Flores Medina
JUEZ DE PAZ
P San Marcos





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes procurarán resolver cualquier controversia a través del trato directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso de no lograrse una solución armoniosa, **EL PROGRAMA**, y **EL NÚCLEO EJECUTOR** acuerdan someter la controversia a las instancias judiciales dentro del ámbito de ubicación de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 13.1 El incumplimiento y/o transgresión de las condiciones para la ejecución de las intervenciones por parte de los representantes del **NÚCLEO EJECUTOR** dará lugar a las siguientes acciones: i) Destitución de su cargo como representante del **NÚCLEO EJECUTOR**, por parte de la Asamblea y ii) Prohibición de participar en nuevas intervenciones a cargo de **VIVIENDA** y/o de sus Programas.
- 13.2 Los aspectos no contemplados en el presente documento se ceñirán a lo establecido en la Directiva N° ~~00.6~~...-2015-VIVIENDA/SG, "Normas y Procedimientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de núcleos ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobada por Resolución de Secretaría General N° ~~00.7~~-2015-VIVIENDA-SG, y modificatorias, las mismas que forma parte del presente Convenio de Cooperación y que el **NÚCLEO EJECUTOR** declara conocer y aplicar.
- 13.3 Cualquier discrepancia que pueda haber entre lo estipulado en el presente Convenio de Cooperación y la Directiva N° ~~00.6~~ 2015-VIVIENDA/SG a que se refiere el numeral anterior, prevalece lo establecido en esta última.
- 13.4 El presente Convenio de Cooperación, se regirá por las directivas, lineamientos, guías, manuales, instructivos, modelos de contratos y términos de referencia u otras normas que **VIVIENDA** y/o **EL PROGRAMA** aprueben y que tengan vinculación con la ejecución y liquidación de **EL PROYECTO**, para cuyo efecto **EL PROGRAMA** entregará al **NÚCLEO EJECUTOR** un ejemplar de los mismos.
- 13.5 **EL NÚCLEO EJECUTOR** suscribirá los contratos con el personal externo a que se refiere el numeral ~~8.2.10~~ de la Directiva N° ~~00.6~~-2015-VIVIENDA/SG.
- 13.6 El Supervisor del proyecto representa al **PROGRAMA** en la supervisión de la ejecución técnica, administrativa y financiera de **EL PROYECTO**, así como en el acompañamiento y cautela de las actividades técnicas, sociales y financieras, a



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
Isaias Flores Medina
Isaias Flores Medina
JUEZ DE PAZ
P San Marcos





efecto que se realicen de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio y en la normatividad aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo no previsto en el presente Convenio, son aplicables las disposiciones normativas emitidas por **VIVIENDA** y/o **EL PROGRAMA** para la ejecución de **EL PROYECTO** y sólo supletoriamente a estas, las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANEXOS DEL CONVENIO

Las partes acuerdan de manera expresa que forman parte integrante del presente Convenio de Cooperación, los siguientes Anexos:

- a) Anexo N° 1: Acta de Asamblea de constitución de Núcleo Ejecutor.
- b) Anexo N° 2: Declaración Jurada de no tener antecedentes penales ni judiciales y saber leer y escribir fluidamente.
- c) Anexo N° 3: Solicitud de Financiamiento del Núcleo Ejecutor.
- d) Anexo N° 4: Carta de autorización para transferencias y control de retiros.
- e) Anexo N° 5: Constancia de Residencia de los miembros del N.E.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido, en tres (03) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de *LIMA*, a los *16* días del mes de *JUN* del año 2016.



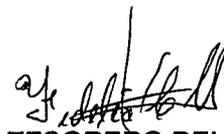
DIRECTOR EJECUTIVO
 Programa Nuestras Ciudades



PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR



SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR



TESORERO DEL NÚCLEO EJECUTOR



FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR



PODER JUDICIAL
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
M. Lores M.
Isaiás Flores Medina
 JUEZ DE PAZ
 P San Marcos